

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 186 – 2018- MDLV

La Victoria, 27 de Febrero del 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Memorando Nro.121-2018-MDLV/GM de fecha 05 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de acuerdo a la facultad que la Constitución Política del Perú reconoce para ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, confiriéndole a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, mediante **Memorando N° 121-2018-MDLV/GM de fecha 05 de febrero del 2018, la Gerente Municipal de la MDLV, indica que mediante Informe Legal Nro. 205-2018-MDLV/GAJ se recomienda proceder a ejecutar de acuerdo al reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2016 dispuesto a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 082-2017-MDLV, por lo que a fin de dar cumplimiento y encontrándose en nuevo año fiscal, solicita la proyección del acto resolutivo a efectos de cancelar con saldo de balance y con fuentes 8 y 9 según corresponda, lo que comunica para su cumplimiento.**

Que, a manera de entendimiento es preciso señalar que mediante Informe Legal Nro. 205-2017-MDLV/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en atención a los documentos de la referencia del mismo, sobre falta de financiamiento para el año 2017 por la suma de S/ 54, 448. 22 para el programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Victoria, concluye señalando entre otros aspectos que los "inconvenientes surgidos con relación a los recursos del programa Vaso de Leche", son netamente presupuestales sin embargo al haberse derivado la documentación generada sobre el particular finalmente recomienda precisando: que de los actuados se evidencia que la entidad edil a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 082-2017-MDLV de fecha 13 de febrero del 2017, reconoce del ejercicio presupuestal del año 2016, entre otras la deuda a nombre del proveedor AGROINDUSTRIAL YON YANG SRL derivada del contrato Nro. 029-2016-MDLV (producto quinua avena), de lo cual se colige que presupuestalmente existe autorización y previsión para el pago de lo gastado, por lo tanto, se debió proceder con ejecutar de acuerdo a su reconocimiento a través de lo descrito en el acto resolutivo, del cual obra sustento; que en ese sentido la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y CTI, de acuerdo a sus competencias subsanen la omisión respecto a la cancelación de la deuda pendiente de pago al proveedor; por cuanto tal consta en autos el producto ha sido recepcionado por la entidad y distribuido a los beneficiarios;

Que, al encontrarnos en nuevo año fiscal, debiéndose reconocer lo devengado en año presupuestal 2017 y no cancelado en el mismo año; es preciso que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, precisando que el Presupuesto del Sector Público

tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto; Que, el artículo 17°, numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) el pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido 2017 - reconocido mediante Resolución de Alcaldía Nro. 082-2017-MDLV de fecha 13 de febrero del 2017-, sin perjuicio de las acciones administrativas recomendadas en el literal c) del numeral 9) del Informe Legal Nro. 205-2017-MDLV/GAJ de fecha 26 de diciembre del 2017; a efectos de proceder con su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de La Victoria, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2017-MDLV de fecha 13 de febrero del 2017, a la empresa AGROINDUSTRIAS YON YANG SRL derivada del contrato Nro. 029-2016-MDLV (producto quinua avena), POR EL MONTO DE S/ 54,972.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPONER que el pago del monto detallado precedentemente se realice con el Saldo de Balance y con Fuente de Financiamiento 8 y 9, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería; en mérito a la presente resolución la aprobación de certificación de crédito presupuestario a fin de realizar los trámites necesarios para que se efectúen el pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto, y Cooperación Técnica Internacional, Unidad Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúe un control minucioso del sustento administrativo de la obligación de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las oficinas correspondientes para su cumplimiento y publicación en el portal de transparencia de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Lic. Alc. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE